



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.138/13

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### PLANES PROVINCIALES

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2013.**

#### 1º.- Objeto:

a) Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2013 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

#### 2º.- Aplicación presupuestaria:

| 2.1.- Partida presupuestaria | Importe     |
|------------------------------|-------------|
| 241/46200                    | 2.000.000 € |

2.2.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3.- Se anticipará el 50% de la subvención; previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario. El 50% restante de dicha subvención se ingresará previa justificación de la subvención concedida.

2.4.- Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Excm. Diputación antes del día 15 de mayo del presente año conforme al modelo que se adjunta en el anexo II

#### 3º.- Finalidades de la subvención:

Con cargo a los créditos y para los beneficiarios descritos en el objeto de la subvención, la Diputación de Ávila, concederá subvenciones a los municipios, que podrán destinarse por los beneficiarios a las finalidades siguientes:

a) Financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos



esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Las indemnizaciones
- Las horas extraordinarias
- Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad.

b) Financiar la realización de obras tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición de equipamiento, en los sectores de actividad que a continuación se indican:

- Forestal y medioambiental.
- Infraestructuras y equipamiento.
- Industrial.
- Turístico
- Equipamientos comerciales.
- Nuevas tecnologías.

Los municipios podrán destinar hasta el 30% de la subvención concedida, a la realización de obras y a la adquisición de equipamiento y el resto de la subvención a la contratación de personas desempleadas.

#### 4º.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5º.- Criterios de valoración:

PRIMERO: El 50% de la subvención será dividida entre el número total de desempleados resultantes de aplicar la media aritmética de desempleados durante el año 2012 en cada municipio, según el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E. C. Y L.) correspondiendo a cada municipio por desempleado, la cantidad de 86,35 €.

SEGUNDO: El 50% restante de la subvención se distribuirá entre la totalidad de los municipios de forma lineal, asignando a cada municipio una cantidad fija de 4.048,58 €

#### 6º - Requisitos de las contrataciones:

Serán subvencionados los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores efectuada desde el 1 de enero de 2013; hasta el 30 de noviembre de 2013, incluida la seguridad social de este último mes que realicen los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.

- La modalidad del contrato será la de contrato por obra o servicio determinado.

- Podrán contratarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

#### **7º.- Órgano Competente:**

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno.

#### **8º.- Pago de la subvención:**

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará el 50 % de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación y el 50% restante una vez justificada la realización del proyecto conforme a lo previsto en las presentes bases

#### **9º.- Justificación y Plazo:**

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificación que se curse al efecto. El plazo de justificación concluye el 28 de febrero de 2014. En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, el Ayuntamiento deberá reintegrar la subvención recibida.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

#### **10º.- Incompatibilidades:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

#### **11º.- Naturaleza y Jurisdicción:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.142/13

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS

|  |                       |
|--|-----------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS .....              | 1.118.075,97 €        |
| A.1.- OPERACIONES CORRIENTES .....               | 1.108.075,97 €        |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS .....                      | 633.000,23 €          |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS .....                    | 30.853,70 €           |
| 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS U OTROS INGRESOS..... | 120.000,00 €          |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....                | 303.108,26 €          |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES .....                  | 21.113,78 €           |
| A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL .....               | 10.000,00 €           |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....               | 10.000,00 €           |
| <b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS .....</b>        | <b>1.118.075,97 €</b> |

#### RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

|   |                       |
|---|-----------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS .....             | 999.572,87 €          |
| A.1.- OPERACIONES CORRIENTES .....              | 982.392,87 €          |
| 1. GASTOS DE PERSONAL.....                      | 449.387,82 €          |
| 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS..... | 496.632,85 €          |
| 3. GASTOS FINANCIEROS .....                     | 36.372,20 €           |
| A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL .....              | 17.180,00 €           |
| 6. INVERSIONES REALES .....                     | 17.180,00 €           |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS.....                 | 118.502,76 €          |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS.....                     | 118.502,76 €          |
| <b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS .....</b>         | <b>1.118.075,63 €</b> |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de éste Ayuntamiento:

| PUESTO DE TRABAJO .....           | PLAZAS    |
|-----------------------------------|-----------|
| <b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>       |           |
| SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.....      | 1         |
| <b>PERSONAL LABORAL</b>           |           |
| ADMINISTRATIVO.....               | 4         |
| LIMPIEZA.....                     | 4         |
| ENCARGADO DEL ALBERGUE .....      | 1         |
| OFICIAL DE PRIMERA .....          | 1         |
| OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS ..... | 3         |
| ENCARGADA DE GUARDERÍA.....       | 1         |
| AUXILIAR DE GUARDERÍA .....       | 2         |
| ENCARGADA DE BIBLIOTECA.....      | 1         |
| TURISMO .....                     | 1         |
| <b>TOTAL.....</b>                 | <b>19</b> |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Piedrahíta, a 21 de marzo de 2013

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*